



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 #22-51, Palacio de Justicia Torre Gentium Piso 6
Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación N° 70001-33-33-009-2020-00072-00

ACCIONANTE: LISIMACO PÉREZ TAPIA a través de agente oficioso

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Asunto: Concede impugnación

La parte accionante oportunamente presentó impugnación contra la sentencia proferida el 17 de julio de 2020, mediante la cual se declaró improcedente la tutela., por lo que se concederá la impugnación (art. 32 Decreto 2591 de 1991). En consecuencia, SE DECIDE:

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionante contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada diecisiete (17) de julio de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 037, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 31 de julio de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA